

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000160 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 MAR 2017

VISTO:

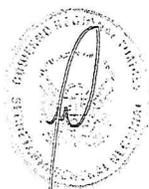
La solicitud de Reg.Doc. N°52128-Reg.Exp. N°45832 de fecha 01 de Marzo del 2017 e INFORME N°051-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°60274 – Reg.Exp. N°52792 de fecha 14 de Marzo del 2017, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud de Reg.Doc. N°52128-Reg.Exp. N°45832 de fecha 01 de Marzo del 2017, **Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00011450-17 por espacio de **DOS (02) días, a partir del 02 al 03 de Marzo del 2017**; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°051-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°60274 – Reg.Exp. N°52792 de fecha 14 de Marzo del 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días ( se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000160 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 MAR 2017

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 02 al 03 de Marzo del 2017; por espacio de DOS (02) días, a Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL Lic. Adm. Rodolfo Aranduy Vargas C.A.P. N° 00247 GERENTE GENERAL

